

	Contraloría General del Quindío	Código: FO-GC-26
		Fecha: 07/04/20
		Versión: 3
		Página: 1

100.38.00

RESOLUCIÓN No 073

02 DE MARZO DE 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA LABORAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO PARA EL PERIODO 2022-2024"

LA CONTRALORA GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- A. Que la resolución No. 652 del 30 de abril de 2012 expedida por el Ministerio del Trabajo *"Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones"* dispone en su artículo 1º.

"El objeto de la presente resolución es definir la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riegos Laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloriaquindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123

	Contraloría General del Quindío		Código: FO-GC-26
			Fecha: 07/04/20
			Versión: 3
			Página: 2

laboral, contenidas en el Artículo 14 de la resolución No. 2648 de 2008"

- B. Que la Resolución 1356 de 2012 *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución 652 de 2012"* expedida por el ministerio de trabajo en su artículo 1º consagra lo siguiente:

"Artículo 1º. Modifíquese el artículo 3º de la resolución 652 de 2012, el cual quedara así:

Artículo 3º. Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y las empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contaran con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un (1) representante de los empleadores y un (1) representante de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

El empleador designara directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos o a través de votación secreta que

represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse dentro de la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

- C. Que el artículo 6° de la resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, estableció las funciones del Comité de Convivencia Laboral:

"Artículo 6°. Funciones del Comité de Convivencia Laboral. El comité de Convivencia Laboral tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule la queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloriaquindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

Línea Gratuita: 018000963123

	Contraloría General del Quindío	Código: FO-GC-26
		Fecha: 07/04/20
		Versión: 3
		Página: 4

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de dialogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.
6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas por la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo a lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá emitir la queja a la Procuraduría General de la Nación, tratándose del sector público. En el sector privado, el comité informara a la alta dirección de la empresa, cerrara el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los órganos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a las dependencias de gestión del recurso humano y salud ocupacional de las empresas e instituciones públicas y privadas.

	Contraloría General del Quindío		Código: FO-GC-26
			Fecha: 07/04/20
			Versión: 3
			Página: 5

10. Elaborar informes trimestrales sobre la Gestión del comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la entidad pública o empresa privada.
- D. Que de conformidad con el artículo 1° de la Resolución 1356 de 2012 que modificó el artículo 3° de la resolución 652 de 2012, señala que el comité de convivencia estará conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes.
- E. Que el día 24 de febrero de 2022, se llevaron a cabo las elecciones de los candidatos al comité de convivencia laboral, por parte de los trabajadores resultando elegidos como principales los funcionarios: **JOSÉ MILCÍADES RÍOS MOLINA** y **MARIA NODIER MUÑOZ VALENCIA** como principales, y como suplentes a **JAIRO VELOSA GONZÁLEZ** y **LUIS ALFONSO FERNÁNDEZ GRISALES**.
- F. Que, a través de Acta de posesión del 22 de diciembre de 2021, la Asamblea Departamental del Quindío nombro como Contralora General del Quindío a la Dra. **CLAUDIA CARDONA CAMPO**.
- G. Que corresponde al Representante Legal de la Entidad, en este caso a la Contralora General del Quindío, designar a los dos (2) funcionarios principales y los dos (2) que serán suplentes, para conformar el Comité de Convivencia Laboral de la entidad, así:
- Por parte del empleador se eligió como representante del comité los siguientes funcionarios: **AURA MARIA ÁLVAREZ CIRO** y **JUAN MANUEL**

	Contraloría General del Quindío		Código: FO-GC-26
			Fecha: 07/04/20
			Versión: 3
			Página: 6

RODRIGUEZ BARBOSA como principales, y como suplentes a **ANGELICA YOHANA MONTOYA HERNÁNDEZ** y **ANA MARIA TABARES GIL**.

H. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario definir el grupo de funcionarios que conformaran el Comité de Convivencia Laboral para cumplir con todas las necesidades que tenga la entidad.

Que, en mérito de lo anterior, la Contralora General del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como representantes al **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL** por parte del empleador a los funcionarios **AURA MARIA ÁLVAREZ CIRO** y **JUAN MANUEL RODRIGUEZ BARBOSA**, en calidad de principales del mencionado comité.

ARTÍCULO SEGUNDO. Designar como representantes al **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL** por parte del empleador a los funcionarios **ANGELICA YOHANA MONTOYA HERNÁNDEZ** y **ANA MARIA TABARES GIL**, en calidad de suplentes del mencionado comité.

ARTÍCULO TERCERO: Tener como representantes al **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL** por parte de los trabajadores a los funcionarios **JOSÉ MILCÍADES RÍOS MOLINA** y **MARIA NODIER MUÑOZ VALENCIA**, en calidad de principales del mencionado comité.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como representantes al **COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL** por parte de los trabajadores a los funcionarios **ANGELICA YOHANA**

Dirección: Calle 20 Nro. 13-22 piso 3 Edif. Gobernación del Quindío

Email: contactenos@contraloriaquindio.gov.co

Teléfonos: 7444940 – 7444840 – 7445142 Telefax: 7440016

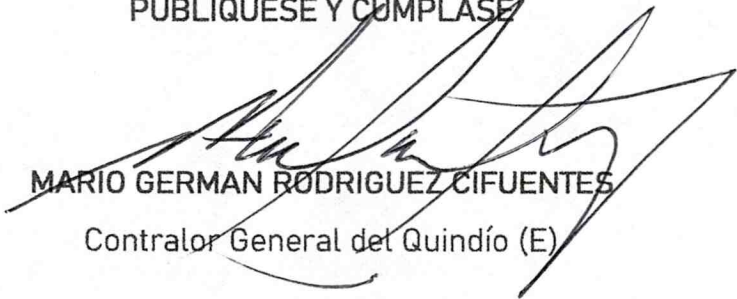
Línea Gratuita: 018000963123

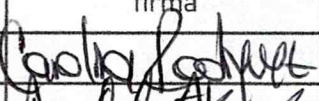
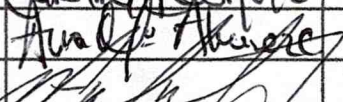
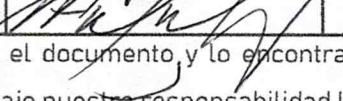
MONTOYA HERNÁNDEZ y ANA MARIA TABARES GIL, en calidad de Suplentes del mencionado comité.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, el 02 de marzo del 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE


MARIO GERMAN RODRIGUEZ CIFUENTES
 Contralor General del Quindío (E)

	Nombre y apellido	firma	fecha
Proyectado por	Carolina Rodríguez Londoño		02/03/2022
Revisado por	Aura María Álvarez Ciro		02/03/2022
Aprobado por:	Mario Germán Rodríguez Cifuentes		02/03/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			